

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025

INVITACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –
INVIMA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA
IP 023 DE 2025

Cuyo objeto es:

SUMINISTRAR EL MATERIAL VOLUMÉTRICO DE USO REGULAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEL MATERIAL DE VIDRIO PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD - OLCC DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.

Contenido del documento:

La presente invitación contiene las condiciones objetivas, normas y reglas que rigen el proceso de selección de la mínima cuantía y el futuro Contrato que corresponde a la aceptación de la oferta, así como, los plazos y procedimientos dentro de los cuales los oferentes deberán presentar sus ofertas para participar en el presente proceso de Contratación; en el cual se reflejan los principios rectores de la Contratación Estatal, como es la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Sede principal:
Carrera 10 # 64 - 28 Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Página 1 de 45

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

Contenido

1.	LINEAMIENTOS BÁSICOS DEL NEGOCIO PRETENDIDO.....	5
1.1.	OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
1.2.	CLASIFICACIÓN DE UNSPSC:.....	5
1.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL NEGOCIO PRETENDIDO.....	5
1.4.	PRESUPUESTO OFICIAL.....	6
2.	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS:.....	6
3.	RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.....	6
4.	CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	7
5.	RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.....	7
6.	CAUSALES DE RECHAZO.....	8
7.	DECLARATORIA DE DESIERTO.....	9
8.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	9
9.	VALIDEZ DE LA OFERTA.....	15
10.	ASPECTOS PROPIOS DEL PROCESO.....	15
10.1.	COMUNICACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN.....	15
10.2.	CONVOCATORIA A MIPYMES.....	16
10.3.	OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y AL INFORME DE EVALUACIÓN.....	16
10.4.	REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:.....	17
10.5.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y DESENCRIPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS..	17
11.	REQUISITOS HABILITANTES QUE VERIFICARÁ LA ADMINISTRACIÓN.....	18
11.1.	ASPECTOS JURÍDICOS.....	18
11.1.1.	Carta de Presentación.....	18
11.1.2.	Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas) o Matrícula Mercantil (Personas Naturales).....	19
11.1.3.	Autorización.....	20
11.1.4.	Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura.....	21
	PARA LA CONFORMACIÓN DE LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.....	22
11.1.5.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.....	23
11.1.6.	Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.....	24

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

11.1.7.	Certificado del revisor fiscal.....	24
11.1.8.	Certificados de antecedentes verificables por el INVIMA.....	24
	<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL SIRI EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).....	25
	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	25
	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.....	25
	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO O DOCUMENTO DE CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MDN-POLICIA NACIONAL.....	25
	<input type="checkbox"/> CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.....	25
11.1.9.	Compromiso de Anticorrupción, transparencia y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024.....	26
11.1.10.	Inhabilidades e Incompatibilidades.....	27
11.1.11.	Requisitos para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.....	28
11.2.	ASPECTOS FINANCIEROS.....	29
11.3.	ASPECTOS TÉCNICOS.....	29
11.3.1.	Requisitos de experiencia del proponente.....	29
11.3.2.	Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.....	31
11.4.	FACTOR DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN (ASPECTO ECONÓMICO).....	32
12.	COMITÉ EVALUADOR.....	32
13.	TÉRMINO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	33
14.	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	34
15.	PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTAS.....	34
16.	REGLAS DE ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN.....	34
17.	CONDICIONES NEGOCIALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS PARTES UNA VEZ SE HAYA ACEPTADO LA PROPUESTA.....	35
17.1.	Obligaciones de las partes:.....	35
17.1.1.	Obligaciones generales del contratista:.....	35
17.1.2.	Obligaciones específicas.....	35
17.1.3.	Obligaciones específicas aplicables para todos grupos:..... ¡Error! Marcador no definido.	
17.1.3.1.	Obligaciones específicas aplicables para el grupo 5..... ¡Error! Marcador no definido.	
17.1.3.2.	Obligaciones del Contratante:.....	38
17.2.	NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.....	39
17.3.	CADUCIDAD ADMINISTRATIVA y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.....	40
17.4.	MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.....	40
17.5.	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: ...	40
17.6.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	40
17.7.	EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.....	41

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025

17.8.	GARANTÍAS	41
17.9.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	42
17.10.	CONTROL Y VIGILANCIA	42
17.11.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	42
17.12.	CAUSALES DE TERMINACIÓN	42
17.13.	INDEMNIDAD	43
17.14.	DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO	43
17.15.	DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA VIRTUAL	43
17.16.	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	43
18.	ANEXOS Y FORMATOS	44
18.1.	DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	44
18.2.	ANEXOS	44
18.3.	FORMATOS	44

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

1. LINEAMIENTOS BÁSICOS DEL NEGOCIO PRETENDIDO.

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN;

SUMINISTRAR EL MATERIAL VOLUMÉTRICO DE USO REGULAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEL MATERIAL DE VIDRIO PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD - OLCC DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.

ALCANCE: Se determina el siguiente alcance para el objeto del proceso. El suministro del material volumétrico corresponde a las especificaciones técnicas del Grupo 1 y la prestación del servicio de calibración para el material de vidrio corresponde a las especificaciones técnicas del Grupo 2.

1.2. CLASIFICACION DE UNSPSC:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

GRUPO 1.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4112 Suministros y accesorios de laboratorio	Código:	411217
		Nombre:	Tubos de ensayo
		Código:	411218
		Nombre:	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
		Código:	411222
		Nombre:	Crisoles
		Código:	411226
Nombre:	Portaobjetos de laboratorio y suministros		

GRUPO 2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 Tecnologías de fabricación	Código:	811415
		Nombre:	Control de calidad

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL NEGOCIO PRETENDIDO

El plazo total de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del INVIMA. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial del proceso de selección corresponde hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.098.245), INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**, distribuidos en dos (2) grupos de la siguiente manera:

GRUPO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (*)	
GRUPO 1 Adquisición de material volumétrico	SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE	\$7.903.426
GRUPO 2 Servicio de calibración del material de vidrio	DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE	\$ 10.194.819
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los grupos 1 y 2)		\$18.098.245

(*) incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Los valores ofrecidos, no podrán sobrepasar los precios techo INCLUIDO IVA, establecidos por la entidad y que se encuentran señalados en el formato de propuesta económica, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el valor del presupuesto oficial en cada uno de los grupos están incluidos el IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INVIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

NOTA: La adjudicación del presente proceso de selección será por el valor de la propuesta del oferente que resulte adjudicatario, y para efectos de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, el mismo se ejecutará con los valores unitarios ofertados en la propuesta del oferente adjudicatario.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS:

Remítase al numeral 2.4 del estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso de selección, y es de obligatorio cumplimiento.

3. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En razón a la distribución de los riesgos del presente proceso de selección y teniendo en cuenta la forma de pago pactada con el contratista, los riesgos previsibles que se evidencian para la presente contratación y de conformidad lo establecido por el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** se realizó un análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

previsible en el marco de la política de contratación pública" el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Para tal caso, la matriz de riesgos del proceso de selección, se encuentra en el numeral 6.2 de las Estudios Previos, la cual hace parte integral de la presente invitación pública.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en la **invitación pública electrónica**, relacionado en la plataforma del SECOP II; no obstante, este estará sujeto a las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda a los interesados consultar la plataforma SECOP II.

5. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente invitación pública electrónica, así como del estudio previo y el anexo técnico:

1. Leer cuidadosamente la presente invitación, los estudios previos y el anexo técnico, así como todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas.
2. El oferente debe verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para presentar propuesta y contratar.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
4. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
5. Recuerde que cuando se presente la oferta como propuesta conjunta (*consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura*), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
6. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.
8. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.
9. Dentro de la Plataforma de SECOP II, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes y dado que este requisito es de carácter

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

- obligatorio dentro de la plataforma, se recomienda al futuro proponente que, si no cuenta con dicho documento, deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar el cargue eficientemente dentro del portal; de lo contrario no se podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la invitación, los estudios previos, el anexo técnico y en la ley.
 11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió la invitación pública, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
 12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
 13. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
 14. Toda consulta deberá formularse por la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
 15. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
 16. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.
 17. **En caso de presentarse una indisponibilidad en la plataforma SECOP II a la hora de incorporar la oferta al proceso de selección**, previo al cierre del mismo, se debe proceder a la aplicación del protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente y enviar las propuestas tal como allí se indica al correo olaverdej@invima.gov.co

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O OBSERVACIONES, DEBERÁN FORMULARSE ÚNICAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II

LA PROPUESTA SE ADJUDICARÁ AL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR PRECIO y cumpla con las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, ni la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo.

6. CAUSALES DE RECHAZO

- a. Cuando se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d. Cuando el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

- e. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
- f. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA en los casos en los cuales proceda.
- g. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación pública o en la solicitud, que de forma particular haga la entidad.
- h. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- i. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, estudio previo y anexo técnico, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- j. En el caso en que el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- k. La omisión en la información o la no presentación de la “PROPUESTA Y/U OFERTA ECONÓMICA”.
- l. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no son suficientes o razonables para el comité asesor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- m. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- n. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
- o. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad o cuando se supere alguno de los valores toques establecidos por la entidad para cada ítem.
- p. No ofertar cualquiera de los ítems indicados u ofertarlos con cero (0).
- q. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA que ella no corresponde a la realidad.
- r. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o invitación pública.

7. DECLARATORIA DE DESIERTO

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, podrá declarar desierto el procedimiento de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

- a) Ausencia de ofertas.
- b) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- c) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación.
- d) Cuando las propuestas superen el presupuesto oficial.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de selección, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que a continuación se desarrollan en su orden de forma sucesiva y excluyente para la escogencia del proponente que será favorecido con la adjudicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
FORMA DE ACREDITACIÓN	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>Este criterio de desempate se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia cuando es un servicio prestado por una persona natural. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, en la cual participe o participen mayoritariamente.
FORMA DE ACREDITACIÓN	<p>Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente al formato No. 5 (A), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

<p align="center">FORMA DE ACREDITACIÓN</p>	<p>El proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de este numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se verificará en el documento de constitución del proponente plural, el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.</p> <p>El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p align="center">4</p>	<p align="center">Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>
<p align="center">FORMA DE ACREDITACIÓN</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado correspondiente al formato No.5 B), señalado en la invitación pública, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>Este documento tendrá que ser allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre.</p>

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>
FORMA DE ACREDITACIÓN	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, con el diligenciamiento del formato No. 5 (C) de la invitación pública, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado correspondiente al formato No. 5 (C) señalado en la invitación pública, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.</p>
FORMA DE ACREDITACIÓN	<p>El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado correspondiente al formato No. 5 (D) señalado en la invitación pública, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición</p>

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

	accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural
FORMA DE ACREDITACIÓN	<p>Para que se cumplan las condiciones de este factor de desempate, deberá darse aplicación a los siguientes parámetros:</p> <p>1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán de la misma manera que se estableció en los factores de desempate No. 2 y 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado correspondiente al formato No. 5 (A) señalado en la invitación pública, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>3. En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
FORMA DE ACREDITACIÓN	<p>Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
FORMA DE ACREDITACIÓN	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

	Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del factor de desempate del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12	Método Aleatorio De Desempate. (Sorteo)
Teniendo en cuenta que en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, indica que se podrá utilizar un método	

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

aleatorio para seleccionar al oferente, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA** procede a definir el mismo bajo los siguientes términos:

1. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este factor, cuando dos o más oferentes después de aplicar los criterios antes descritos y aun se encuentren en la misma situación (empate), se realizará método aleatorio a través de sorteo, mediante la Plataforma de **Microsoft Teams** y a los interesados se les compartirá el link para acceder, el cual se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los interesados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la Plataforma de **Microsoft Teams**, se verificará el sorteo con los que se conecten. Esta diligencia se grabará.
2. Verificados los nombres de los proponentes en situación de empate se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación.
3. Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK <https://www.random.org/lists/> teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés.
4. Se copian desde el EXCEL los nombres de los interesados y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden.
5. Una vez se active o dé clic a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.
6. Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.
7. El resultado de la primera posición del único click a la opción ALEATORIZAR, se leerá e indicará el nombre del proponente que quedará en primer orden de elegibilidad de este proceso."

NOTA 1: Los factores de desempate son una secuencia de obligatorio cumplimiento; se interrumpirá la aplicación de los factores de desempate cuando no se acredite el cumplimiento de la secuencia referenciada en este cuadro, una vez interrumpida la secuencia se irá factor numero 12 (*Método Aleatorio De Desempate - Sorteo*), así se alleguen documentos a factores intermedios.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y debido a que para el otorgamiento de varios factores de desempate se debe suministrar información que contienen datos sensibles, como las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación, que se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate que involucra los datos sensibles.

NOTA 3: Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados junto con su propuesta a más tardar el día del cierre, es decir, que si no se allegan los documentos en su propuesta no operará la causal de desempate correspondiente.

9. VALIDEZ DE LA OFERTA

Con el cargue de la propuesta en la plataforma SECOP II, se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

10. ASPECTOS PROPIOS DEL PROCESO

10.1. COMUNICACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, sólo se tendrá como conducto regular la plataforma transaccional SECOP II, la cual se constituye como el único medio oficial de comunicación, por lo tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se considerarán válidas.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IP 023 DE 2025

Mediante la plataforma transaccional SECOP II, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones y cualquier inquietud adicional a la invitación pública.

Igualmente, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

10.2. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el presente proceso de selección se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, para que el presente proceso proceda la convocatoria limitada a Mipymes los interesados deberán cumplir con los siguientes parámetros, así:

1. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes, se realizará en la fecha establecida en el cronograma de la invitación pública, la Entidad publicará en el SECOP II aviso en el cual precisará si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si puede participar cualquier interesado.
2. Se deberá acreditar la condición de Mipymes a través de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no allegar la totalidad de la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, la misma no se tendrá en cuenta para efectos de la limitación a Mipymes.

Una vez se verifique la documentación de las solicitudes de limitar el proceso a Mipymes, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para el presente proceso de selección, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA no dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dada las características del servicio a contratar y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

10.3. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y AL INFORME DE EVALUACIÓN

Si algún interesado requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en la invitación pública, deberá formular mediante mensaje a través de la plataforma transaccional SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el cronograma del proceso. Luego de las fechas y tiempos señalados, todas las observaciones se entenderán como **EXTEMPORÁNEAS**, y, por lo tanto, se contestarán dentro de los términos del derecho de petición, publicado en el SECOP II.

Las inquietudes deberán sujetarse a los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Las aclaraciones y contestaciones dadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. La modificación de la invitación pública se

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

realizará **únicamente a través de adendas**. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre aclaraciones o manifestaciones y la invitación pública o sus adendas, primará lo dispuesto en estos dos últimos. Las contestaciones a las observaciones presentadas a la invitación pública no obligan al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, si las mismas contrarían la invitación, sus adendas o los intereses de la entidad.

Nota: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso, las consultas y observaciones realizadas por la plataforma SECOP II.

10.4. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección.

Las adendas se podrán consultar en la plataforma SECOP II y será responsabilidad de cada proponente la consulta y manejo de la plataforma transaccional SECOP II conforme a los manuales ofrecidos por Colombia Compra Eficiente, para efectos de presentar sus observaciones y enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

De igual manera, es importante señalar que el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

10.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y DESENCRIPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma transaccional del SECOP II, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes establecidos en la invitación pública electrónica y sus anexos.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en la presente invitación pública electrónica.

Los documentos de las propuestas deberán ser legibles.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma transaccional SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntando los soportes requeridos en la invitación electrónica y sus anexos. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

Los posibles proponentes deben consultar la Guía rápida para presentación de ofertas en la plataforma transaccional del SECOP II. La entidad, no asumirá responsabilidad de los oferentes por desconocer el procedimiento establecido en el Protocolo para actuar ante una

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, para el cargue de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el cronograma. La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de estas, se efectuará a través de la PLATAFORMA SECOP II.

De lo anterior la **PLATAFORMA SECOP II** <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, dejará las constancias respectivas, las cuales se publicarán dentro de la misma plataforma.

NOTA 1: El cargue de los documentos en la PLATAFORMA SECOP II, se deberá realizar en **formato PDF**, y estas serán anexadas identificando si son requisitos jurídicos, y técnicos solicitados, a más tardar hasta la hora y día fijados para el cierre del presente proceso de selección. (*Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Técnicos habilitantes, Propuesta Económica, etc.*).

NOTA 2: Es **responsabilidad del oferente realizar el cargue de todos los documentos con la debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta**. Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse **indisponibilidad de la plataforma**, el proponente deberá seguir los pasos del protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo olaverdej@invima.gov.co para el caso únicamente para la presentación de ofertas, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

11. REQUISITOS HABILITANTES QUE VERIFICARÁ LA ADMINISTRACIÓN.

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar la capacidad jurídica y si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación pública, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

11.1. ASPECTOS JURÍDICOS

11.1.1. Carta de Presentación

El proponente deberá presentar en su propuesta la carta de presentación (Formato No. 1), la cual deberá estar suscrita por el proponente o el representante legal (en caso de ser persona jurídica) o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte y realizar todas las manifestaciones allí consagradas.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no sólo la persona Jurídica o Natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

En el caso de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

11.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas) o Matrícula Mercantil (Personas Naturales)

• **Personas Jurídicas**

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con no más de **treinta (30) días calendario** de antelación **a la fecha de cierre** del presente proceso de contratación, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y **un (1) año más**. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

Los consorcios y las uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

No se aceptarán objetos sociales que hayan sido modificados para la aplicación al presente proceso, razón por la cual no se aceptarán modificaciones al certificado de existencia y representación legal en los que hayan sido incluidas las actividades descritas, dentro de los **dos (2) meses** anteriores a la apertura del presente proceso.

Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse.

Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso.

Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

- a. Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección.
- b. Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

• **Personas naturales**

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio en caso de estar obligado, **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, en el que consten las actividades o servicios que corresponden al objeto del presente proceso.

11.1.3. Autorización

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

11.1.4. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura.

En caso de que se requiera los proponentes que se constituyan o se conformen como una unión temporal o consorcio o como promesa de sociedad futura, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

- a. Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio, unión temporal, estos señalarán los términos (actividades) y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**.
- b. Para lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio entregarán una relación frente a los cuales señalarán la participación de los integrantes, en su ejecución.
- c. El objeto del Consorcio o la unión temporal deberá indicar el objeto del presente proceso de selección.
- d. Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o la unión temporal según el caso.
- e. La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos anteriores los Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar el documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del Consorcio o la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso, señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales.

Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Invima, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; pero las sanciones por el incumplimiento de las

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Invima, términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 3050 de 1997**, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit. de cada uno de ellos.
- b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Nota 1: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

Para la conformación de la promesa de sociedad futura

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio.
- b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en el presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al **plazo de ejecución del contrato y un (1) año más**, contados a partir de la fecha de su constitución.
- c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, única y exclusivamente a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d) El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
- f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de esta invitación pública.

11.1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o si es persona jurídica de su representante legal, cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar la fotocopia de cada uno de los representantes legales que conforman la sociedad plural.

11.1.6. Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente debe adjuntar con su propuesta el Formato No. 04, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante **los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega** de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, el Formato No. 04, será suscrito por éste.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural.

Nota 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Nota 2: En todo caso, el Invima podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.

11.1.7. Certificado del revisor fiscal.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8º, numeral 1º, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

11.1.8. Certificados de antecedentes verificables por el INVIMA

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

- **Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su Representante Legal)**

El oferente deberá aportar las certificaciones que expide la Procuraduría General de la Nación, la cual reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales de la (*persona natural o jurídica*), de quienes hacen parte de su sociedad (*personas jurídicas*), así como los que hagan parte de una estructura plural (*consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura*), que no se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI.

De igual manera, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** realizará la consulta en la página respectiva.

- **Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República**

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

- **Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Para ello, los proponentes consultaran la siguiente dirección:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

- **Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado

Página 25 de 45

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

11.1.9. Compromiso de Anticorrupción, transparencia y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024.

Los proponentes deberán acompañar en su propuesta el compromiso de anticorrupción, transparencia, y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024, para lo cual utilizarán el formato previsto en los documentos del proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, en prevenir la corrupción en la contratación pública y garantizar mayor transparencia en los procesos de compra estatal; los proponentes presentarán con su propuesta el formato, que contienen el compromiso de anticorrupción, transparencia y la verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional, así como, deberán poner de presente en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, (oferentes individuales y/o de los proponentes plurales), la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, la potestad de dar

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga la entidad, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA., procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

NOTA 1: La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su deshabilitación jurídica.

NOTA 2: No obstante, lo anterior, el equipo evaluador por sí mismo examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

11.1.10. Inhabilidades e Incompatibilidades

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cubre todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2004, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 numeral 6.3 y 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos y 1, 2, 3, 4, 5, 84 parágrafo 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, en concordancia con el Artículo 60° de la Ley 610 de 2000. El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes no deberán estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en el presente proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 “*Sanciones Administrativas*”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

11.1.11. Requisitos para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Idioma: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla: Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir, apostillados y legalizados.

Ello, a su vez, de conformidad con la Sentencia de Unificación No. 250000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 (MP. Mauricio Fajardo)

Por su parte, de conformidad con la **Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, actualizada el 16 de abril de 2019 – Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente** se tiene lo siguiente:

1. *Apostilla y consularización de documentos públicos: Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.*

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- 2. Presunción de autenticidad de los documentos: los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.*
- 3. Valor probatorio de las copias: los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.*
- 4. Documentos en poder de las Entidades Estatales: las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.*
- 5. Documentos en idioma extranjero: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

11.2. ASPECTOS FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la forma de pago, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, no exigirá una capacidad financiera y organizacional para los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

11.3. ASPECTOS TÉCNICOS.

11.3.1. Requisitos de experiencia del proponente.

El proponente, deberá acreditar su experiencia para todos los grupos de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través de mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados por el proponente con entidades públicas o privadas, o actas de liquidación, o cualquier otro documento que conste de la ejecución del contrato cuyo objeto tenga relación con el con el (los) grupo (s) al cual se presentaría y que sus valores sumados o de manera individual sean igual o superior al presupuesto oficial.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

La certificación, el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción con el cual se pretenda acreditar la experiencia deberá contener mínimo la siguiente información:

1. Fecha de expedición de la certificación.
2. Nombre del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
5. Objeto del contrato.
6. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
7. Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
8. Valor del contrato.
9. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo.

En caso de que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda en su orden de presentación.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en la invitación pública, la entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia a través de mínimo una (1) máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados por el proponente con entidades públicas o privadas, o actas de liquidación, o cualquier otro documento que conste de la ejecución del contrato, cuyo objeto tenga relación con el (los) grupo (s) al cual se presentaría que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso para el (los) grupo (s) al cual se presentarían.

La certificación, el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción con el cual se pretenda acreditar la experiencia deberán contener mínimo la siguiente información:

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

1. Fecha de expedición de la certificación.
2. Nombre del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
5. Objeto del contrato.
6. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
7. Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
8. Valor del contrato.
9. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatorias limitadas a Mipyme y Limitaciones territoriales, respectivamente).

NOTA: CUANDO LA CERTIFICACIÓN, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN NO CONTenga LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PODRÁ ANEXAR COMO COMPLEMENTO COPIA DEL CONTRATO. SI AUN APORTANDO ESTOS DOCUMENTOS NO SE OBTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

11.3.2. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

El proponente que se presente a uno, o a varios o a todos los grupos deberá allegar:

PARA EL GRUPO 1.

El proponente deberá entregar junto a la propuesta los Catálogos expedidos por fábrica o casa matriz donde reposan las especificaciones técnicas requeridas para el material volumétrico (catálogo, certificados), dichos documentos serán aceptados en su idioma original, de no ser este el castellano se deberá entregar traducción simple al español.

PARA EL GRUPO 2.

Entregar documento emitido por el representante legal del proponente o representante (en caso de ser proponentes plurales) que señale el/los laboratorios(s) o empresa(s) que realizarán la calibración; y presentar la resolución/certificación de acreditación del laboratorio que realizará dicha intervención, emitida por el ente acreditador vigente en la norma ISO/IEC 17025 u homologas, con el alcance vigente por el término de ejecución del contrato. De igual forma, la entidad verificará en el directorio de acreditación de la página web del Organismo Nacional de acreditación - ONAC que el laboratorio indicado por el proponente cuente con el certificado de acreditación vigente para los servicios a contratar.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

11.4. FACTOR DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN (ASPECTO ECONÓMICO).

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo del valor total para cada uno de los grupos. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el formulario de "Oferta Económica de la plataforma SECOP II".

En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial del grupo o la sumatoria de los grupos o alguno de los valores tope establecidos por la entidad.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado **NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO**, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

12. COMITÉ EVALUADOR

Las personas que integran el Comité Asesor y Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos, experiencia del proponente y la evaluación del factor económico de las propuestas, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo con los criterios

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

de selección objetiva establecidos en la invitación pública, el cual estará conformado de la siguiente manera:

ASPECTOS	NOMBRE / AREA	VERIFICACION O EVALUACION
JURÍDICO	OSCAR IVÁN LAVERDE JIMÉNEZ Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual	VERIFICACIÓN
TÉCNICO Y ECONÓMICO	JOHN FEDERICO KLEEBAUER CAMPO Profesional Especializado Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas	VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Invitación Pública.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en la Invitación Pública, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en la Invitación Pública, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Invitación Pública.

Cuando la persona designada como miembro del Comité Asesor Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o ceda o termine su contrato como contratista, los coordinadores o jefes de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrá cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

13. TÉRMINO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, efectuará los estudios jurídicos, y técnicos de las propuestas.

Cuando el anterior plazo, a juicio del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo conforme la normatividad legal.

Durante este período de evaluación el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables; adicionalmente, podrá solicitar documentos expresamente indicados en el presente documento que puedan facilitar cualquiera de las evaluaciones, mediante la plataforma del SECOP II.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la plataforma SECOP II; por lo tanto, no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique completarla, adicionarla, mejorarla o modificarla.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta tanto se consolide el informe de evaluación. La anterior

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

reserva comprende el período de respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación de las propuestas.

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del proceso no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación.

La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones de los Proponentes a la evaluación.

15. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTAS

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes **conforme al cronograma establecido en el proceso de selección** para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el cronograma del proceso.

Durante el período de traslado de la evaluación se podrán realizar las observaciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii e igualmente se podrán subsanar los requisitos de cumplimiento (simples y habilitantes), de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, es decir, que ÚNICAMENTE, se recibirán las subsanaciones en dicho período.

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA dará traslado de las observaciones presentadas al informe de evaluación y a las propuestas, con el fin de que los proponentes e interesados puedan ejercer el derecho de contradicción.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA 1: Los términos fijados en la presente invitación pública son preclusivos y perentorios de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1º y 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

16. REGLAS DE ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN

- a. Solo serán revisados los requisitos de cumplimiento (simples y habilitantes) del oferente que haya obtenido el menor precio, no obstante, si dentro del proceso de selección el número de participantes es amplio, la entidad podrá realizar una verificación integral de todos.
- b. A dicho oferente serán aplicadas las reglas de evaluación establecidas en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las de subsanabilidad del párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- c. En caso de que el oferente que obtuvo el menor precio y éste no cumpla con los requisitos de cumplimiento o no subsane en la oportunidad señalada en la norma, la entidad procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, según lo determinado por el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

- d. De no lograrse la habilitación de ningún proponente, se declarará desierto el proceso.

17. CONDICIONES NEGOCIALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS PARTES UNA VEZ SE HAYA ACEPTADO LA PROPUESTA

17.1. Obligaciones de las partes:

17.1.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
5. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
7. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
9. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

17.1.2. Obligaciones específicas

GRUPO 1- SUMINISTRO DE MATERIAL VOLUMÉTRICO

1. Suministrar los materiales volumétricos oportunamente, en su empaque original y sellado, no usado, no reconstruido, no re-manufacturado y en las condiciones adecuadas de composición del material, volumen, clase, certificado de calidad por lote, certificados de calibración individual (en los casos que aplique) y con la cantidad total requerida a entera satisfacción del Invima. La entrega del material deberá realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato.
2. Realizar la entrega del material en la oficina de laboratorios y control de calidad, dentro del término de ejecución del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los costos de transporte generados por las entregas del material serán asumidos por el contratista.
3. Cumplir con la composición del material, volumen, clase, certificados de calibración de lote y/o calibración individual (en los casos que aplique), normatividad y con la cantidad total solicitada, previa concertación con el supervisor del contrato.
4. Reponer los materiales volumétricos en un término no mayor a treinta (30) días calendario (los cuales deberán ser de la misma marca, modelo y calidad), que resulten averiados en el momento de la entrega, que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Invima o que durante pruebas rutinarias se demuestre que a pesar de estar certificados y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, presentan fallas analíticas. Los gastos de transporte generados en caso de reposición de material deberán ser asumidos por el contratista.
5. Presentar al supervisor del contrato, en el momento de la entrega, los certificados de calidad por lote o certificados de calibración individual (en caso de que aplique) y/o

Página 35 de 45

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

fichas. Las fichas técnicas y/o certificados de lote deben incluir como mínimo la siguiente información: ente emisor, número de lote, el volumen nominal, límite de error, y la fecha de expedición. Los certificados de calidad por lote deberán estar expedidos conforme a las normas ISO/IEC 17025:2017 e ISO 9001.

6. Presentar, en el momento de la entrega del material los certificados de calibración individual que deben incluir como mínimo la siguiente información: ente emisor, número de lote, número de serie individual, el volumen nominal, descripción del material a calibrar, método de calibración utilizado, procedimiento de calibración utilizado, resultados de la calibración, la incertidumbre de medición, trazabilidad (patrones de referencia utilizados en la calibración), límite de error y la fecha de expedición. En todo caso, el certificado de calibración debe cumplir con lo exigido en la norma ISO/IEC 17025:2017. El laboratorio emisor del certificado de calibración debe estar acreditado en la norma ISO/IEC 17025:2017 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA/MRA) donde participe ONAC. El alcance de la acreditación debe incluir específicamente la calibración de material volumétrico de vidrio.
7. Informar previamente por escrito y/o vía telefónica al supervisor del contrato, mínimo un (1) día antes de la entrega en la oficina de laboratorios y control de calidad, el suministro de los materiales de vidrio a fin de acordar el día y la hora de entrega del material.
8. Cumplir con todas las exigencias legales, en caso de tener que realizar importación en alguno de los elementos del contrato y presentar los soportes respectivos en caso de ser requeridos por el Invima.

GRUPO 2- SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEL MATERIAL DE VIDRIO

1. Realizar la calibración en los puntos de calibración relacionados en las especificaciones técnicas. La emisión de los certificados de calibración debe hacerse, por parte del ente acreditador (ONAC), debe entregarse un certificado individual por cada ítem y junto con los certificados se debe aportar el certificado de calibración de los patrones utilizados.
2. Entregar documento expedido por el proponente que señale el laboratorio o empresa que realizará las calibraciones y presentar la resolución/certificación de acreditación del laboratorio que realizará la calibración, emitida por el ente acreditador vigente en la norma ISO/IEC 17025 u homólogas, con el alcance vigente para realizar calibración de la totalidad de los ítems bajo la norma técnica ISO 4787, en los puntos de calibración expuestos en especificaciones técnicas NUMERAL 2.4. del estudio previo.
3. Garantizar que el patrón de desempeño para los ítems establecidos en las especificaciones técnicas del Grupo 2, corresponda al servicio de calibración en las instalaciones del laboratorio acreditado que lleve a cabo la actividad. De igual forma, para estos ítems la norma técnica es la ISO 4787: Vidrio para laboratorio. Instrumentos volumétricos. Métodos para el ensayo de la capacidad y su uso. Por último, la calibración deberá ser realizada en los puntos establecidos por el laboratorio; finalizada la calibración el proveedor deberá entregar en perfecto estado los ítems (sin fisuras, abolladuras, manchas) en las instalaciones de la Sede Montevideo Carrera 68 D No. 17-11/21. Grupo de Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías.
4. Realizar las calibraciones en el lugar autorizado por Resolución o certificado de acreditación, los elementos deben ser retirados del Grupo de Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías por el proveedor del servicio y de igual forma deben ser entregados en instalaciones del mismo grupo de laboratorio, asegurando la integridad (empaquete individual en Sistema de Embalaje Inflable Fill-Air, transporte traslado, entre otros) aun después de intervenido y sin costo adicional para el Invima, siguiendo los lineamientos de horarios y fechas de recogida que establezcan los laboratorios. El contratista debe cubrir el total de los gastos de embalaje y transporte y demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto de la solicitud, tanto en la ejecución como en el término de la garantía.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

5. Ejecutar las intervenciones de acuerdo con los requerimientos del Laboratorio y que sean comunicados por el supervisor, contemplando posibles eventualidades que ocurran durante el periodo de ejecución del contrato sin superar la fecha límite de ejecución del contrato.
6. Emitir, para cada uno de los Instrumentos y según los requerimientos de las especificaciones técnicas (puntos de calibración) de este Estudio, un certificado de calibración en la variable solicitada dentro del plazo de ejecución del contrato y en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario de modo tal que permita su revisión y eventual corrección, que conforme un mismo grupo, bajo un mismo código de identificación, así como cada material de vidrio relacionado.
7. Ejecutar las calibraciones teniendo en cuenta la tabla 1 en los puntos de volumetría requeridos por el Laboratorio, en el siguiente orden:
 - a. Programar con el responsable del Laboratorio y el supervisor, la recolección de los ítems a intervenir, teniendo en cuenta que se deben realizar las recolecciones y entregas que requieran los Laboratorios.
 - b. Ejecutar actividades de calibración de los instrumentos.
 - c. Entregar certificados de calibración en los puntos solicitados, una vez entregado al laboratorio el ítem intervenido.
 - d. Realizar las correcciones requeridas por los Laboratorios, a los certificados de calibración cuando sea el caso y entregar los documentos corregidos máximo 3 días hábiles después de realizado el requerimiento de ajuste.
8. Garantizar que los equipos que intervengan en el proceso de calibración del material de vidrio estén calibrados (certificados trazables), emitidos por ente acreditado por ente acreditador.
9. Describir en el certificado de calibración de cada instrumento los patrones y equipos utilizados durante la calibración y anexar copia de los certificados de calibración de cada uno de estos (patrones y equipos).
10. Emitir los certificados de calibración identificados de manera única por ítem, cumpliendo con los requerimientos de los laboratorios y contemplando la siguiente información en la documentación entregada por el proveedor del servicio metrológico, según la siguiente tabla 1.

Tabla 1. Información en la documentación entregada por proveedores de servicios metrológicos

ASPECTO	CALIBRACIÓN
Soporte documental impreso en papel membretado de la firma que realiza la intervención	X
Título, por ejemplo: Reporte de repotenciamiento, informe de calificación, certificado de calibración.	X
Nombre y dirección del lugar donde se realizaron las calibraciones, si fuera diferente a la dirección del Proveedor de la calibración	X
Identificación única del documento soporte y en cada página una identificación para asegurar que cada una es reconocida como parte del documento e identificación del final del documento	X
Nombre del cliente	X
Dirección del cliente	X
Descripción única del equipo: nombre, marca modelo y/o número de serie, número de inventario y/o número identificación.	X
Fecha de recepción (En caso de que el equipo se envíe a las instalaciones del proveedor)	X
Identificación del método utilizado y descripción de actividad realizada con relación de normas de referencia aplicadas	X

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

Tabla 1. Información en la documentación entregada por proveedores de servicios metrológicos	
ASPECTO	CALIBRACIÓN
Fecha de ejecución de la actividad	X
Rango o punto de medición controlado	X
Condiciones ambientales durante la ejecución de la actividad que influyan en los resultados	X
Identificación de patrones, dentro de los documentos soporte, utilizados en la actividad para medición de cada variable medida en la intervención realizada y copia de los respectivos certificados de trazabilidad vigente emitidos por ente acreditado por ente acreditador con el logo respectivo del ente acreditador Los patrones deben estar calibrados en los puntos de calificación/calibración/verificación o en un rango dentro del cual se encuentren estos puntos.	X
Resultados de cada actividad en unidades del Sistema Internacional o su respectiva conversión, si es posible.	X
Errores de medición en unidades del Sistema Internacional o su respectiva conversión, si es posible	X
Incertidumbre de medición en unidades del Sistema Internacional	X
Cumplimiento de criterios de aceptación	Opcional, si son Comunicados por el Laboratorio
Cualquier limitación para el uso previsto, opiniones, observaciones y/o interpretaciones.	No aplica
Declaración de que los resultados solo están relacionados con los ítems intervenidos	X
Nombre, función y firma o identificación equivalente de las personas que autorizan el documento soporte	X

11. Responder las inquietudes y observaciones asociadas a los certificados de calibración por mínimo tres (3) meses, a partir del recibo a satisfacción del supervisor.
12. Reponer los elementos objeto del contrato que resulten averiados durante el suministro del servicio y antes de la finalización el contrato, de la misma marca, modelo y calidad que los averiados. De ser requerido cambio o reposición de ítem debe ser calibrado en los puntos requeridos por el laboratorio. Esto no generará costos adicionales para el INVIMA.
13. Entregar el certificado de intervenciones metrológicas (calibración) de cada ítem y de cada rango solicitado, al mismo tiempo que sea entregado el instrumento intervenido al Laboratorio.
14. Realizar correcciones requeridas por el Laboratorio a los certificados de calibración y entregar los documentos corregidos máximo 3 días hábiles después de realizado el requerimiento.
15. Anexar a cada documento soporte de la trazabilidad del material de referencia utilizado.

17.1.2.1. Obligaciones del Contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor pactado, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

17.2. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El negocio que se celebre fruto del procedimiento de selección se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas en la Ley. El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

17.3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, podrá declarar la caducidad administrativa del presente negocio, sin previo requerimiento del **CONTRATISTA** y sin lugar a indemnización alguna por medio de resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueden conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 18 y 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993. Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

17.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

MULTAS:

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** facultará a **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, para imponerle al **CONTRATISTA** multas sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la aceptación, sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del negocio.

PENAL PECUNIARIA:

Cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato facultará al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA para iniciar el procedimiento administrativo contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento e imponer la cláusula penal pecuniaria, durante la ejecución del contrato o después de terminado su plazo de ejecución. La imposición de la cláusula penal pecuniaria podrá ser de hasta el veinte (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. Ello implica que a juicio del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, se podrá solicitar tanto el monto de la cláusula penal pecuniaria como la indemnización de perjuicios. Así mismo, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, podrá solicitar el pago de cláusula penal pecuniaria junto con la ejecución de la obligación incumplida, ello al arbitrio del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA. Este valor será descontado del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento.

17.5. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos

Página 40 de 45

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17.7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente Contrato, cada una de ellas actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, EL INVIMA no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule o contrate para la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra EL INVIMA por la cual deba responder el/la CONTRATISTA, LA ENTIDAD procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios AL INVIMA.

17.8. GARANTÍAS

EI CONTRATISTA deberá constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, una garantía de cumplimiento y una de responsabilidad civil extracontractual (Cuando aplique) a favor de entidades estatales, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los amparos señalados en el estudio previo o en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EI CONTRATISTA** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la garantía deberá estar vigente hasta el término de liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y 3 años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

17.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso en sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

17.10. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión y control de la debida ejecución del objeto contractual será ejercida por quien designe el ordenador del gasto para tal fin, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones.
2. Informar a la Ordenación del Gasto respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista e iniciar los trámites respectivos.
3. Certificar respecto del cumplimiento del contratista.
4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación (si aplica).
5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

17.11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** ni se causen otros perjuicios.

La suspensión se hará constar en acta motivada, que se entiende suscrita por las partes a través de la aprobación en el SECOP II.

17.12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2.** Por declaración de incumplimiento total. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5.** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto la Entidad. **6.** Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el interventor del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presenta cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

17.13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El contratista mantendrá indemne a INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

17.14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

1. El estudio previo (Matriz de Riesgos – Análisis del Sector).
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Invitación Pública.
4. Oferta presentada.
5. Aceptación de la oferta.
6. Documentos de la oferta del ganador.
7. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

17.15. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA VIRTUAL

Para todos los efectos se entenderá que el domicilio del presente negocio será la ciudad de Bogotá D.C., se recibe la correspondencia en la plataforma SECOP II.

17.16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El negocio se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de publicación del documento de aceptación de la oferta por parte de **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** en el SECOP II.

Para su ejecución requerirá expedición de certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, la certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa, el rut y firma del acta de inicio.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 023 DE 2025**

18. ANEXOS Y FORMATOS

18.1. DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Hará parte integral de la invitación y del negocio resultante los estudios previos, el anexo técnico, la presente invitación sus anexos y formatos y la propuesta presentada por el oferente adjudicatario.

18.2. ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- a. Estudio previo (Matriz de Riesgos – Análisis del Sector).
- b. Estudio de mercado.
- c. CDP.

18.3. FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en la invitación y las cuales se relacionan a continuación:

FORMATO No.	DESCRIPCION
1	Carta de Presentación de la Propuesta
2	Propuesta económica (Corresponde al formulario de la plataforma SECOP II)
3	Experiencia certificada del proponente
4	Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
5	Formatos de factores de desempate
	A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
	B Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
	C Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
D Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración	
6	Autorización para el tratamiento de datos personales
7	Compromiso de Anticorrupción, Transparencia y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024.

Atentamente,


SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
 Secretaria General

Proyectó: Oscar Laverde J. – Abogado Contratista GGC
 Revisó: Diego Alexander Vela Tocora- Abogado Contratista GGC
 Sandra Romero – Abogada Contratista de la Secretaría General
 Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual